



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00305-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alleguesé el poder que faculta al Doctor Mario Alejandro Delgadillo Otero, para incoar la presente acción en contra de CESAR AUGUSTO PINEDA, toda vez que en el aportado con el líbello genitor, no figura como demandado el mencionado señor.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 6 de
Agosto de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial
a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario